



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL RISARALDA

RESOLUCION N° 0088 DE 21 JUL. 1997

"por la cual se deciden unos descargos presentados por la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros "TAX CENTRAL LTDA" contra la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995"

**LA ASESORA REGIONAL RISARALDA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por el Decreto
1927 de 1991 y la Resolución No. 00717
de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que según memorando TPC 369-023619 del 21 de Julio de 1995, proveniente de la Subdirección de Pasajeros sede central del Ministerio de Transporte y radicado en esta Regional con el número ARR 2152 del 4 de Agosto de 1995, se solicita al Asesor Regional Risaralda abrir investigación entre otras a la Empresa "TAX CENTRAL LTDA" por incumplimiento a los valores que se deben consignar por reposición de equipos.

Que mediante oficio TSV ARR 256 del 24 de agosto de 1995, la Asesora Regional Risaralda del Ministerio de Transporte requiere al Gerente de la Empresa de Transporte Público Terrestre de Pasajeros "TAX CENTRAL LTDA" para que cumpla con la obligación de reportar los valores asignados por concepto de reposición del parque automotor.

Que la Asesoría Regional Risaralda del Ministerio de Transporte, dando cumplimiento al informe Secretarial del 05-09/96 y a la Resolución N°00717 de 1995, y efectuando los trámites dictados por los oficios TSV ARR 256 y TSV ARR 255, y sin recibirse respuesta alguna de la Empresa "TAX CENTRAL LTDA" y otra se procede a tramitar la Resolución de apertura de investigación y formulación de cargos por infringir el Decreto 1927 de 1991, Artículo 22 Literal h) en concordancia con el Artículo 87 Literal a).

Que mediante oficio TSV ARR 180 del 13 de septiembre de 1995, la Asesoría Regional Risaralda del Ministerio de Transporte envía citación para notificar al representante legal de la Empresa "TAX CENTRAL LTDA" de la Resolución N° 0012 del 13 septiembre de 1995.

Que el representante legal de la Empresa "TAX CENTRAL LTDA" se notificó personalmente el 18 de septiembre de 1995 de la Resolución N° 012 del 13 septiembre de 1995.

21 JUL 1997

"por la cual se deciden unos descargos presentados por la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros "TAX CENTRAL LTDA" contra la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995"

Que mediante Radicado ARR- 2533 del 2 de octubre de 1995, presentó los descargos ante la Asesoría Regional Risaralda contra la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995, dentro de los términos concedidos para el efecto.

ARGUMENTOS DEL LIBELISTA

En la Empresa "TAX CENTRAL LTDA", por decisión de los socios fue aprobado proceso de negociación de venta, ofrecimiento hecho por inversionistas de otra ciudad.

Concretada la venta algunos propietarios de vehículos decidieron venderlos o desvincularlos de la Empresa, y otros se negaron rotundamente a pagar lo correspondiente al (0.5%) del producido diario para el fondo de reposición.

Al regresar de un viaje en el extranjero, me encontré con la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995, me notifiqué personalmente e igualmente consigné de mi propio peculio lo correspondiente al 1% del producido de todos los vehículos que figuran en el plan de rodamiento de la Empresa desde enero de 1994 hasta febrero de 1995, debido a que a partir del mes de marzo de 1995, los nuevos dueños tomaron el manejo y control de la Empresa.

La demora en el reporte de ésta información obedeció al proceso de venta y entrega formal de la Empresa.

Anexo relación de vehículos vinculados a la Empresa a febrero de 1995 y el producido mensual de los mismos, y el uno (1%) correspondiente al fondo de reposición y la consignación de Tres millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta Pesos (3.648.370.00) del Banco de Bogotá .

Por lo antes expuesto ruego a usted cerrar la investigación que se abrió por fondo de reposición a la Empresa "TAX CENTRAL LTDA", la cual represento.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez estudiados u analizados los antecedentes que dieron origen a la presente apertura de investigación contra la Empresa "TAX CENTRAL LTDA", concluimos lo siguiente:

El representante Legal de la Empresa TAX CENTRAL LTDA, efectivamente aporta prueba documental de haber cancelado lo correspondiente al fondo de reposición, comprendiendo los valores del año 1994, y los meses de enero y febrero de 1995, y consignados en la cuenta corriente N° 465-01336-5 del Banco de Bogotá.

Que a la fecha de fallarse sobre los descargos presentados por el representante legal de la Empresa TAX CENTRAL LTDA contra la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995, "por medio de la cual se formulan cargos a la Empresa antes citada por incumplir los reportes al fondo de reposición advertimos que según memorando número MT ARR T 012 del 8 de mayo de 1997, proveniente de la oficina de coordinación de transporte de esta Regional del Ministerio de

"por la cual se deciden unos descargos presentados por la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros "TAX CENTRAL LTDA" contra la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995"

Transporte, enteran a este despacho sobre las Empresas que se encuentran a Paz y Salvo con el fondo de reposición y entre otras figura la Empresa investigada "TAX CENTRAL LTDA".

Que por lo antes expuesto, no se justificaría sancionar a la Empresa "TAX CENTRAL LTDA" si se confirmó que a la fecha de fallarse los descargos presentados contra la Resolución N° 012 del 13 de Septiembre de 1995, el presunto infractor se ha puesto al día con los aportes al fondo de reposición contemplados en la Ley 105 de 1993 Artículo 7; tal como se aprecia en el (folio 15) del mencionado expediente .

Pero es nuestro deber reiterar a las Empresas de Transporte que están en la obligación de consignar el producto del recaudo del mes anterior a más tardar el día 25 de cada mes o primer día hábil siguiente si es festivo y remitir el informe a la Asesoría Regional del Ministerio de Transporte a la semana siguiente del plaza antes señalado, para evitar estar incurso en las sanciones establecidas en las normas vigentes.

En consideración a lo anterior,

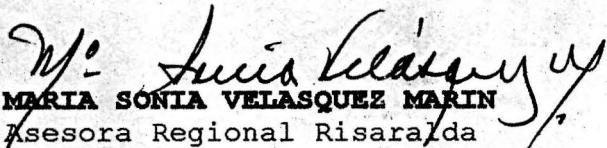
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : Exonerar a la Empresa de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros "TAX CENTRAL LTDA" de los cargos formulados en la Resolución N° 012 del 13 de septiembre de 1995, como presunta infractora al Artículo 22 Literal h) en concordancia con el Artículo 87 Literal a) del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO : Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por la vía gubernativa .

NOTIFIQUESE ARCHIVASE Y CUMPLACE

Dada en Pereira a los 21 JUL. 1997


MARIA SONIA VELASQUEZ MARIN
Asesora Regional Risaralda
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Sustanciado: ELIZABETH J. RAMIREZ ROJAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

REGIONAL RISARALDA

Pereira: 31 de Julio de 1997

En la fecha notado personalmente a el (los) señor(es) Adolfo Vallejos Angel

en calidad de Representante Legal TAX Central Hda de la Impresa

de decidir unos descargos

EL NOTIFICADO * Adolfo Vallejos Angel C.C. 1350.889 de Pereira

EL NOTIFICADOR

CARGO:

NOTIFICACION Y ENTREGA

Handwritten signature and stamp area at the bottom right of the page.